

Bruselas, 15 de octubre de 2003

La UE acata la resolución de la OMC sobre la carne de vacuno tratada con hormonas e insta a los Estados Unidos y Canadá a que levanten las sanciones comerciales

A raíz de la entrada en vigor de la nueva Directiva de la Unión Europea sobre la prohibición de la utilización de hormonas, la Comisión Europea va a pedir ahora a los Estados Unidos y Canadá que levanten las sanciones comerciales. La Directiva aplica las recomendaciones de la resolución de la OMC que condena a la Unión Europea por prohibir la utilización de determinadas hormonas como promotores del crecimiento sin un análisis científico de los riesgos inherentes al consumo de carne. Tras la decisión del Órgano de Apelación de la OMC de 1998, la Unión Europea llevó a cabo a una detenida y rigurosa evaluación de las pruebas científicas disponibles, que ha servido de base a la nueva Directiva adoptada por el Consejo y el Parlamento Europeo. Pascal Lamy, Comisario de la Unión Europea responsable de comercio, ha declarado: «El paso que damos hoy demuestra nuestro pleno compromiso respecto al cumplimiento de nuestras obligaciones en el marco de la OMC. Hemos trabajado mucho para implantar esta nueva legislación e insto a los Estados Unidos y a Canadá a que levanten sus sanciones comerciales contra la Unión Europea.». David Byrne, Comisario responsable de sanidad y protección de los consumidores, ha declarado: «La Unión Europea ha efectuado un análisis de riesgos completo basado en los actuales conocimientos científicos, en cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales. La salud pública y la protección del consumidor constituyen la esencia de nuestro enfoque de la seguridad alimentaria, basado en dictámenes científicos independientes.».

La Directiva 2003/74/CE, por la que se pone en aplicación la resolución de la OMC, entró en vigor el 14 de octubre de 2003 y los Estados miembros de la Unión Europea deben aplicarla en un plazo de 12 meses tras su entrada en vigor.

Las sanciones de los Estados Unidos y Canadá contra la Unión Europea, implantadas en julio de 1999, consisten en un aumento de los derechos de aduana de una lista de determinados productos por un importe de 116,8 millones de dólares estadounidenses y 11,3 millones de dólares canadienses, respectivamente. La Unión Europea va a incoar los procedimientos adecuados en la OMC con vistas al levantamiento de las sanciones e informará tanto a los Estados Unidos como a Canadá de la adopción de la nueva legislación. La Directiva será notificada también al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.

Contexto

El 16 de enero de 1998, el Órgano de Apelación de la OMC presentó un informe según el cual la legislación de la Unión Europea que prohibía la utilización de determinadas hormonas como promotores del crecimiento no se basaba en un análisis de riesgos tal como exige el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Concretamente, el Órgano de Apelación consideraba demasiado general el material científico utilizado por la Unión Europea, ya que dicho material no evaluaba específicamente los riesgos derivados de los residuos de hormonas presentes en los productos cárnicos.

En respuesta a dicha resolución, la Unión Europea ha reexaminado la información científica disponible y buscado nuevas pruebas relativas a los riesgos que suponen para la salud humana los residuos hormonales presentes en los productos cárnicos.

En 1999, el Comité científico de medidas veterinarias relacionadas con la salud pública llegó a la conclusión de que el 17 β estradiol debe considerarse carcinógeno. Por lo que respecta a las otras cinco hormonas (testosterona, progesterona, acetato de trembolona, zeranol y acetato de melengestrol), el Comité científico de medidas veterinarias relacionadas con la salud pública consideró que los conocimientos actuales no permiten ofrecer una estimación cuantitativa del riesgo para el consumidor. Partiendo de esta base, la Comisión presentó en 2000 una propuesta de modificación de la Directiva 96/22/CE por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β - agonistas en la cría de ganado. El 22 de julio de 2003, el Consejo aprobó en segunda lectura las enmiendas del Parlamento Europeo relativas a la propuesta antes citada.

La nueva legislación modifica la Directiva 96/22/CE y confirma la prohibición de la utilización de sustancias de efecto hormonal como promotores del crecimiento de los animales de explotación. Reduce además drásticamente las circunstancias en las que se permite administrar el 17 β estradiol a los animales destinados a la producción de alimentos, con fines distintos de la promoción del crecimiento. Sólo se siguen autorizando tres tipos de utilización de forma transitoria y bajo estricto control veterinario: el tratamiento (para el bienestar de los animales) de la maceración o la momificación fetal y la piometría en bovinos, por un lado, y, por otro, la inducción del celo en bovinos, caballos, ovejas y cabras. Esta última utilización debe suprimirse progresivamente de aquí a septiembre de 2006.

Por lo que respecta a las otras cinco hormonas, la Directiva modificada mantiene la prohibición provisional, que deberá aplicarse mientras la Comunidad intenta recopilar información científica más completa para clarificar la situación actual de los conocimientos sobre estas sustancias. La Comisión examinará periódicamente la información científica de que disponga en el futuro.

Para más información, véase:

http://europa.eu.int/comm/trade/issues/respectrules/dispute/index_en.htm

http://europa.eu.int/comm/food/fs/him/him_index_en.html